



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de junio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	05001-33-33-005-2015-0126-00
DEMANDANTE	LUZ ELENA QUINTERO QUINTERO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 424
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto de fecha 07 de mayo de 2015¹, notificado por estados del 11 de mayo de la misma anualidad, se exigió a la parte demandante el cumplimiento de los requisitos formales señalados expresamente en dicho proveído.

Para lo anterior, se concedió al accionante el término de diez (10) días consagrado en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

*“ARTÍCULO 170. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley, por auto susceptible de reposición en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. **Si no lo hiciera, se rechazará la demanda.**”* (Subrayado y resalto por fuera del texto original).

Observa el Despacho que dentro del término legal concedido, si bien la parte demandante allegó memorial mediante el cual manifiesta enmendar las falencias señaladas en el auto inadmisorio, no subsanó la totalidad de defectos cuya corrección exigía este Despacho, puesto que no aportó la documentación requerida para acreditar lo atinente al agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, razón por la cual se tienen por incumplidas las exigencias del auto inadmisorio de la demanda y en esa medida, se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

¹ Folio 25

RESUELVE:

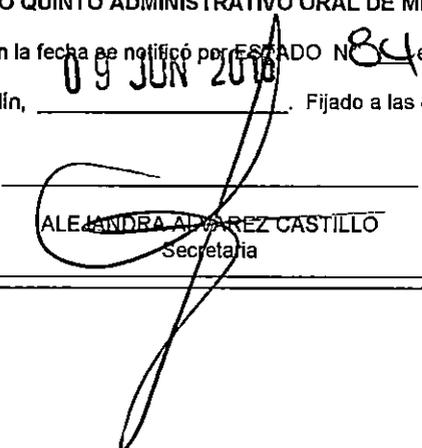
PRIMERO. RECHAZAR la demanda que por conducto de apoderado y en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instauró la señora LUZ ELENA QUINTERO contra el MUNICIPIO DE MEDELLIN, por incumplimiento de los requisitos formales señalados en el auto inadmisorio de fecha 07 de mayo de 2015.

SEGUNDO. En firme este auto, por Secretaría archívese el expediente, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

N.P.O.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N.º 84 el auto anterior. Medellín, <u>09 JUN 2016</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
--